



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021-MDM

Miraflores 2021, agosto 19.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En la Sesión de Concejo Ordinaria del 19 de agosto del 2021, el Expediente Administrativo N° 3909-2021-MDM, el Informe N° 00447-2021-UGTH, el Informe Legal N° 538-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la presente Ley".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 87.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el objeto del Convenio con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A, es otorgar préstamos con descuentos por planilla a los trabajadores (contratados y nombrados) y pensionistas (cesantes y jubilados) de la Municipalidad Distrital de Miraflores; consignándose una vigencia de 01 año a partir de la suscripción del mismo.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3909-2021-MDM, de fecha 09 de abril del 2021, el Especialista de Créditos de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A, Agencia Arequipa, con la finalidad de ofrecer el mejor servicio financiero, procede a presentar la propuesta de Convenio de Descuento por Planilla para el otorgamiento de Créditos Personales a los trabajadores nombrados de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 00447-2021-UGTH, de fecha 21 de julio del 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano, en atención a la propuesta de Convenio remitido por la Caja Tacna, teniendo en cuenta que el objetivo del mismo, señala que, respecto a las obligaciones descritas, la Entidad, está en la capacidad de poder cumplir con las condiciones establecidas, precisando que, respecto a las tasas de interés, comisiones y gastos, corresponderá a los servidores municipales, una vez suscrito el convenio, realizar la evaluación personal sobre la capacidad de pago y conveniencia de adquirir un financiamiento bajo los términos planteados por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A; en ese sentido, recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la viabilidad de la suscripción del convenio propuesto.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, en consecuencia, habiendo revisado las cláusulas propuestas en el convenio, y en atención al Informe N° 00447-2021-UGTH, mediante el cual la Unidad de Gestión del Talento Humano, da opinión favorable; la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 538-2021-GAJ/MDM, de fecha 17 de agosto del 2021, opina que corresponde que mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la celebración y suscripción del Convenio entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que permitirá acceder a los trabajadores (contratados y nombrados) y a los pensionistas (cesantes y jubilados) que laboran en la Entidad, a préstamos con descuentos por planilla; asimismo, recomienda designar como coordinador responsable del Convenio a suscribirse, a la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A y la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que tiene como finalidad otorgar préstamos con descuento por planilla a los trabajadores (contratados y nombrados) y pensionistas (cesantes y jubilados) que laboran en la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del presente Convenio; de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, como coordinador institucional del Convenio a celebrarse, debiendo de dar cumplimiento a los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA

Abog. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU**

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE

